



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ELICEIDA SERNA CARDONA Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA VERONICA USME.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 (Folio 5 Numeral 17)	\$580.000
ENVIO GUIA No. 1127911100985 DE 27-02-2023 (Folios 2-4 numeral 07)	\$10.500
ENVIO GUIA No. 2145419300985 DE 28-04-2023 (Folios 2-4 numeral 09)	\$10.500
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$601.000

TOTAL: SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CTE. (\$601.000).

Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 002 de fecha 19 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>